



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00326-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDDY RICARDO DAW MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526
Total Costas	\$1.408.526

Barranquilla, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00326-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDDY RICARDO DAW MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de julio del 2021 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en esa instancia a la parte activa, señor EDDY RICARDO DAW MARTINEZ, fijando las agencias en derecho en esa misma providencia en la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente a esa anualidad.

De igual modo, la liquidación responde a lo ordenado en providencia de fecha 22 de febrero de 2022, en la que se fijó como agencias en derecho la suma de \$500.000 correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, con ocasión de la condena en costas que en contra del demandante se realizó en la sentencia del 21 de junio de 2018.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor EDDY RICARDO DAW MARTINEZ contra COLPENSIONES.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza